



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
N° 019 -2019-MTPE/3/24.2/JOVENESPRODUCTIVOS/DE

Lima,

VISTO:

El Informe N° 197-2019-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 20 de marzo del 2019, emitido por el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, el informe N° 032-2019-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGP/APME de fecha 21 de marzo del 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y, el Informe N° 055-2019-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 21 de marzo del 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y ;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto del 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico- administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12 del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040 -2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su entidad, para ello en el literal a) señala que planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en el artículo 135 señala que, el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar procedimientos, reglas e instrumentos para la Gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas la de Planificación, que inicia el proceso de capacitación, tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal. Esta etapa comprende cuatro fases, siendo una de ellas, la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas; asimismo, en el numeral 6.4.1.4 de la misma Directiva refiere que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación en las acciones de capacitación de cada entidad. Además, establece que su elaboración parte del diagnóstico de necesidades de capacitación, su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2017-MTPE/3/24.2/JOVENESPRODUCTIVOS/DE de fecha 23 de febrero del 2017, se conformó el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; quienes mediante Acta de Validación de fecha 13 de febrero del 2019, el mencionado Comité indica que han revisado el contenido del Proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, visión, misión, estructura orgánica, número de servidores civiles, Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuente de financiamiento); así como, la Matriz de PDP; la oportunidad de las acciones de capacitación y la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP;

Con las visaciones del Área de Gestión Humana, la Unidad Gerencial de Administración, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del procesos de Capacitación en las Entidades Públicas” y la Resolución Ministerial N°024-2018-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” correspondiente al Año 2019, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, remita copia de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR; y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad a lo que dispone el numeral 8.3 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Pagina Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ROXANA NOLI CHÁVEZ
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Empleo Juvenil
“Jóvenes Productivos”

